



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

63001400300820180086900

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que errada e involuntariamente mediante constancia secretarial obrante en archivo pdf 26 del expediente, se consignó que venció el término a la parte demandada para pagar o excepcionar como si se tratara de un proceso ejecutivo, cuando lo correcto era dejar establecido que venció el término para contestar la demanda, toda vez que estamos en presencia de un proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA. Así mismo, le informo que en memorial visible en archivo pdf 30 de la actuación, suscrito por el Curador Ad litem aquí designado, se informa que no ha recibido el link que al parecer le fue remitido el día 19 de diciembre de 2022, lo cual fue corroborado con el servidor judicial que funge como enlace de este Despacho, circunstancia por la cual dicho servidor procedió a la remisión del link del expediente el día 08 de marzo de 2023, al correo electrónico del profesional del derecho que funge como Curador Ad litem.

Sírvase proveer.

Armenia 10 de abril de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, once de abril de dos mil veintitrés
Radicación: 63001400300820180086900
Auto Interlocutorio

Vista la anterior constancia secretarial, dentro del presente proceso DECLARATO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, impetrado por la señora MARCELA CELIS AGUIRRE, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDISSON PANESSO OBANDO o EDINSON PANESSO OBANDO (q.e.p.d.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y, en aras de evitar una eventual nulidad procesal por vulneración al debido proceso y derecho de contradicción, se dispone tener como fecha de notificación del Curador Ad litem designado para representar a la parte pasiva, el día 10 de marzo de 2023, ello lógicamente bajo el entendido que el link del expediente lo recibió según su propio dicho el día 08 de marzo de 2023, por tanto el término de traslado de la demanda, le empieza a correr a partir del día 13 de marzo de 2023, inclusive.

Sin menoscabo de lo anterior, y, para los efectos legales subsiguientes téngase en cuenta el pronunciamiento emitido por el Curador Ad litem visto en archivo pdf 29 del plenario.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

LA SENTENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **11 DE ABRIL 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52c9d3d09de451628687d6092616eb9a36c8f1835527ce14e5404c4eaf15d7d**

Documento generado en 11/04/2023 09:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>